



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín



“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”

ACUERDO No. 01A (Febrero 23 de 2023)

“Por medio del cual se adoptan los ajustes y actualizaciones el Plan de Estudios, el PEI y los Proyectos Obligatorios e Institucionales en la Institución Educativa ALFREDO COCK ARANGO para la vigencia del año 2023”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **ALFREDO COCK ARANGO** de la ciudad de Medellín, en uso de las facultades legales, y en especial por las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 1, Sección 6, reglamenta las orientaciones curriculares en materia de Plan de Estudios y Proyectos Pedagógicos para la Instituciones Educativas.
- Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 1, Sección 4, reglamenta lo relacionado con el contenido, adopción y obligatoriedad de los Proyectos Educativos Institucional para la Instituciones Educativas.
- Que la Ley General 115 en su artículo 77, delega a las Instituciones Educativas la organización de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento definidas para cada nivel y permite el diseño e incorporación de áreas o asignaturas optativas, de acuerdo a las necesidades regionales.
- Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, entre ellas los artículos 05, 07, 09 y 14 del Decreto 1860 de 1994, de acuerdo a criterios establecidos por el Consejo Académico, a través de la Comisiones de Evaluación y Promoción-CEP central y por grados conformadas en nuestra institución.
- Que el artículo 144 de la Ley General de Educación 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 manifiestan que una de las funciones del Consejo Directivo es participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y, en especial, del plan de estudios.
- Que el artículo 37 del Decreto 1860 de 1994 faculta al Consejo Directivo para adoptar el currículo y sus modificaciones, con la participación técnica del Consejo Académico.
- Que la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994 especifican las áreas o asignaturas obligatorias y optativas, para cada nivel y ciclo.
- El numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1860 de agosto 05 de 1994 reza: *Las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional-PEI podrán ser solicitadas al Rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.*
- Que en las actas de los Consejos Académico y Directivo del año lectivo 2022, se contemplan los ajustes y actualizaciones al Plan de Estudios, al Proyecto Educativo Institucional-PEI y a los Proyectos Obligatorios e Institucionales aprobados para el año lectivo 2023.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Ajustar y actualizar el Proyecto Educativo Institucional-PEI, de acuerdo a las necesidades y ajustes sugeridos y socializados al interior de las gestiones Directivo-Administrativa, Pedagógico-Académica y Social-Comunitaria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín



“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajustar y actualizar los Proyectos Obligatorios e Institucionales que apoyan de manera directa o indirecta el plan de estudios, los planes de área y la interdisciplinariedad de las unidades de aprendizaje.

ARTICULO TERCERO. Ajustar y actualizar el plan de estudios, de acuerdo a las áreas obligatorias y fundamentales y, si es del caso, de acuerdo a las áreas o asignaturas optativas, en lo relacionado con la intensidad horaria, horario de la jornada escolar, los períodos de clase, la distribución por niveles, ciclos y número de grupos, los estándares básicos por competencias dados por el MEN, las unidades de aprendizaje de acuerdo a las necesidades particulares de la institución, las competencias y criterios de desempeño, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acuerdo proceden los recursos de reposición y de apelación en los tres (3) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar en lugar visible de la institución copia del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 23 días del mes de febrero de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO.

René Alejandro Londoño Cano
 Rector
 Presidente del Consejo Directivo

Hilda Janeth Espinal Moreno
 Representante Docentes

Yenis Paola Sierra Manjarrés
 Representante Docentes

Leidy Viviana Loaiza Hincapié
 Representante Sector Productivo

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO**

Resolución de Creación: 16237 de Noviembre 27 de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552

NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795

Página web: www.ieaca.edu.co

Núcleo 921, Pedregal, Medellín

**“LIDERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN Y CALIDAD HUMANA”**

María Aleida Echavarría Garzón
Representante Padres de Familia

Paula Andrea Cano Castaño
Representante Padres de Familia

Santiago Soto Areiza
Representante Alumnos

Juan Diego Ruiz Arango
Representante Egresados